

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de la bolsa específica de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 14 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula que todos los integrantes de las listas de espera serán objeto de nueva baremación cada tres cursos a partir de la formación inicial de las mismas, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

Existiendo en la actualidad listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad que reúnen las condiciones establecidas en la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto 31/2016, se hace necesario iniciar procedimiento para la reordenación de los integrantes de las mismas como consecuencia de la nueva baremación.

El artículo 7 del Decreto 31/2016, atribuye a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la competencia tanto para la convocatoria de nueva baremación de listas de espera, como para la resolución de la misma.

En su virtud, esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de nueva baremación de la bolsa específica de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Tal perfil agrupa las listas actualmente denominadas: "aragonés estándar", "aragonés del Sobrarbe", "ansotano", "cheso" y "bajorribagorzano", las cuales se fundirán en una lista única de "lengua aragonesa".

Segundo.- Régimen Jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Tercero.- Participantes en el procedimiento de nueva baremación.

Serán sujetos de nueva baremación todos los aspirantes integrantes de las listas de espera existentes con el perfil de Lengua Aragonesa en sus diferentes variedades, tal y como se mencionan en el artículo primero de la presente Resolución. La relación nominal de los integrantes convocados es la que figura en el anexo I.

Su inclusión en dicha relación y en las listas que se publiquen al efecto durante la tramitación del procedimiento, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de permanencia a que hace referencia el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón y sus normas de desarrollo.

En el supuesto de que algún interesado considere que debiendo figurar en alguna de las listas no se encuentra incluido, deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para su comprobación. La tramitación de estas solicitudes quedará supeditada a la comprobación de los extremos alegados, que serán admitidos o inadmitidos en la resolución por la que se hagan públicos los listados provisionales de baremación a que hace referencia la Base sexta.

Cuarto.- Forma de participar.

Para participar en este procedimiento de nueva baremación, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación, que se adjunta como anexo IV a esta convocatoria. El interesado presentará una única solicitud aun cuando estuviera incluido en varias listas.
- b) Relación de méritos generales, según modelo del anexo III. Los aspirantes deberán alegar todos los méritos que posean de conformidad con la presente convocatoria.
- c) Relación de méritos específicos según modelo del anexo III. Los aspirantes deberán alegar todos los méritos que posean relativos al conocimiento de las modalidades lingüísticas del aragonés.
- d) Copia de los documentos justificativos de los méritos alegados, conforme señala el anexo II de la presente convocatoria. La Administración convocante podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales de las copias aportadas por los participantes.
- e) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, los aspirantes deberán, o aportar el certificado negativo del Registro, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

Quinto.- *Plazo y lugar de presentación de la solicitud de participación.*

El plazo de presentación de solicitudes y los documentos justificativos de los méritos alegados será el periodo comprendido entre los días 20 de abril y 10 de mayo de 2016, ambos inclusive.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y se presentará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Av. Ranillas, 5D, 1ª planta) o en los registros de entrada de los Servicios Provinciales del Departamento. En su defecto se presentará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) En los Registros Generales del Gobierno de Aragón.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las Oficinas de correos. En este caso la solicitud se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, únicamente será válida la que hubiera sido registrada en último lugar.

Sexto.- *Valoración de méritos.*

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y contará con la colaboración de la Dirección General de Política Lingüística. Únicamente serán baremados los méritos alegados que se acrediten documentalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d) del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, los candidatos convocados nominativamente en el anexo I que no participen en el proceso de nueva baremación decaerán de la lista de "lengua aragonesa".

De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, según el cual, en el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo. En el caso de que persista el empate, habrá que estar a la puntuación obtenida en cada uno de los subapartados desarrollados por la orden correspondiente. De perdurar el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.

Séptimo.- Desarrollo del procedimiento.

Finalizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado publicará mediante resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida en la nueva baremación. Dichas listas se expondrán en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las citadas listas provisionales, podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. El escrito de alegaciones irá dirigido a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y se presentará, preferentemente en el registro de entrada del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en la Avda. Ranillas, número 5D, 1ª planta.

Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado publicará las listas definitivas de la nueva baremación ordenadas en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>.

Octavo.- Aplicación de las listas resultantes.

La entrada en vigor de la nueva prelación en la lista de espera que se elabore como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2016-2017, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la lista así ordenada será aplicable para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aún cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al 1 de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de abril de 2016.

El Director General de Personal y Formación del Profesorado,



TOMAS GUAJARDO CUERVO

Anexo I

Candidatos convocados

Nombre y apellidos	Lista en la que figura
María del Carmen Paraíso Santolaria	Aragonés estandar
Manuel Ramón Campo Novillas	Aragonés estandar
Manuel Aranda Rasal	Aragonés estandar
Javier Vispe Mur	Aragonés estandar,
Alberto Gracia Trel	Aragonés estandar, aragonés del Sobrarbe
Araceli Castán Gistaín	Aragonés estandar
Luis Machuca Sanclemente	Aragonés estandar
María José Sanagustín Asín	Aragonés estandar
Iris Orosia Campos Bandrés	Aragonés estandar
María Villalba Monente	Aragonés estandar, aragonés del Sobrarbe, ansotano, cheso
Noemí Folch Pueyo	Aragonés estandar
Alejandro Ibáñez Alcázar	Aragonés estandar
Miguel Ánchel Barcos Calvo	Aragonés estandar, aragonés del Sobrarbe, ansotano, cheso
Francho Sanvicente Navarro	Aragonés estandar
Diago Lezáun Romero	Aragonés estandar
Yolanda Mur Terrel	Aragonés del Sobrarbe
Iris Aranda Hermosilla	Ansotano, cheso
María del Mar Benedí Tabuenca	Cheso
Lucía Cajal Miral	Cheso
Alfonso Lleyda Borges	Bajorribagorzano
María Teresa Aguilaniedo Bistuer	Bajorribagorzano

Anexo II

Méritos valorables

MÉRITOS GENERALES

1. Experiencia docente.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1.1. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en el nivel educativo de enseñanza infantil o primaria en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas	0,4 puntos por mes los primeros 5 años. 0,3 puntos por mes los 5 siguientes años 0,1 puntos por mes los 10 siguientes años	- En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses en los que consten nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del órgano competente con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.2.. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en el nivel educativo de enseñanza infantil o primaria en otros centros	0,125 puntos por mes los primeros 5 años. 0,09375 puntos por mes los 5 siguientes años 0,03125 puntos por mes los 10 siguientes años	Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.3. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en otros niveles educativos en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas	0,2 puntos por mes los primeros 5 años. 0,15 puntos por mes los 5 siguientes años 0,05 puntos por mes los 10 siguientes años	- En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses en los que consten nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del órgano competente con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4.. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en otros niveles educativos en otros centros de enseñanza reglada	0,0625 puntos por mes los primeros 5 años. 0,04687 puntos por mes los 5 siguientes años 0,01562 puntos por mes los 10 siguientes años	Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

2. Formación académica adicional. Máximo 5 puntos

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2.1. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distintas a las alegadas a efectos de docencia.	3,75	Certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios
2.2. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes distintos a los alegados a efectos de docencia.	3,75	Certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988
2.3 Por cada crédito superado en Titulaciones de Grado que no haya sido convalidado	0,025	Certificación académica donde conste de forma expresa el número de créditos cursados y no convalidados o, en su caso, el número de créditos del Grado con referencia a los que han sido convalidados
2.4 Por cada titulación o certificación de idioma (salvo castellano) según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas		Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea
- Nivel C2.....	3,5	
-Nivel C1.....	3	
-Nivel B2.....	2,5	
-Nivel B1.....	2	

3. Otros méritos. Máximo 10 puntos.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.1. Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento superadas relacionadas con la lengua aragonesa, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio con las anteriores. <i>Máximo de 5 puntos por este apartado</i> <i>También se valorarán por este apartado las actividades de formación y perfeccionamiento</i>	0,2 puntos por crédito	Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En caso de universidades, el certificado de asistencia o superación del curso deberá ser expedido por el Director del departamento, instituto o Centro correspondiente

<p><i>de titulados universitarios que hayan sido convocadas por las Universidades.</i></p> <p><i>A estos efectos se sumarán todas las horas de actividades que consten de al menos un crédito y se dividirán entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas</i></p> <p><i>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, ponente, profesor o tutor, así como la participación en la elaboración de currículos .</i></p>		
<p>3.2. Por cada crédito en otras actividades de formación y perfeccionamiento que, no reuniendo los requisitos del apartado 2.1 estén relacionadas con la actividad docente del aragonés.</p> <p><i>Máximo de 2,50 puntos por este apartado.</i></p> <p><i>Por este apartado se valorarán las actividades de formación organizadas por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural, instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración</i></p> <p><i>A estos efectos se sumarán todas las horas de actividades que consten de al menos un crédito y se dividirán entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas</i></p> <p><i>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, ponente, profesor o tutor.</i></p>	<p>0,1 puntos por crédito</p>	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>

<p>2.3 Por publicaciones sobre el aragonés, en calidad de investigación, pedagogía o didáctica</p> <p><i>(0,5 puntos por publicación con un máximo de 2 puntos)</i></p>	<p>0,5 puntos por publicación</p>	<p>Certificación del editor, haciendo constar ISBN y/o ISSN, o copia de la publicación</p>
<p>2.4 Por colaboraciones sobre didáctica del aragonés, publicadas en revistas especializadas con relevancia social o científica.</p> <p><i>(0,25 puntos por colaboración con un máximo de 2 puntos)</i></p>	<p>0,25 puntos por colaboración</p>	<p>Certificación del editor, haciendo constar la colaboración o copia de la publicación</p>

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Apartados	Documentos justificativos
<p>Conocimiento de alguna modalidad o modalidades lingüísticas del aragonés.</p> <p><i>Se consignarán en este apartado aquellos méritos que el solicitante considere que acreditan su capacidad comunicativa en cualquiera de las modalidades lingüísticas del aragonés.</i></p> <p><i>La aportación de méritos adicionales sobre modalidades cuyo conocimiento ya ha sido acreditado previamente por los solicitantes, es optativa</i></p>	<p>Los interesados aportarán los justificantes que consideren oportunos, dependiendo de la naturaleza de los méritos invocados.</p>

APELLIDOS	NOMBRE
D.N.I.:	
Cuerpo: MAESTROS	
PERFIL LENGUA ARAGONESA	
Fecha convocatoria: 18/04/2016	

(espacio en gris reservado a la administración)

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	OBSERVACIONES
Otras titulaciones de carácter universitario distintas de la alegada	
Titulaciones de primer ciclo	
Titulaciones de segundo ciclo	
Titulaciones de Grado	
Titulaciones de idiomas	

Anexo IV
Solicitud de participación en el procedimiento de nueva baremación
de las bolsas específicas de maestros interinos con perfil de lengua aragonesa

CONVOCATORIA AUTONÓMICA

D.N.I.		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE (Según consta en el DNI)	F. NACIMIENTO	
NOMBRE DEL PADRE (Según consta en el DNI)	NOMBRE DEL MADRE (Según consta en el DNI)	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, solicite en mi nombre el certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia de Aragón.

AUTORIZO: **SÍ** **NO** **(marque con una X lo que corresponda)**

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD

En....., a dede 2016

FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO